

COMISIÓN PERMANENTE DE  
CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Asunto: SE REMITEN DICTAMENES.

Oficio número: HCEO/CPCAJCFD/LXV/60/2023

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1 de agosto de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
01 AGO 2023  
12:23 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, Diputado **Sesul Bolaños López**, Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 27, fracción XV y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS**, relativo al Expediente 75 del índice de la Comisión.

Solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente; extendiéndole además un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
01 AGO 2023  
12:29 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

**SESUL BOLANOS LOPEZ**

DIP. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA  
Calle 14 Oriente No.1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248 Extensión No. 2101 o 2401

**ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 75**

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE  
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a ésta **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42 fracción VI, inciso a) y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de las iniciativas, se exponen los objetivos, y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 3 de julio de 2023, el **DIPUTADO SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE DECLARAR EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 5 de julio de 2023, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 6 de julio de 2023, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/2862/2023, la iniciativa referida presentada por el DIPUTADO SESUL BOLAÑOS LÓPEZ, radicándose con el número de expediente 75 del índice de esta Comisión.

#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE DECLARAR EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS**, el legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

### **Argumentos que sustentan la propuesta**

En la exposición de motivos de su propuesta, el legislador argumentó lo siguiente:

Primero, explica la necesidad e importancia de las declaratorias de días festivos o conmemorativos:

*"Las **Declaratorias de Días** son un fenómeno que se viene desarrollando por la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, con el objeto de visibilizar mundialmente un acontecimiento importante en la historia de la humanidad (Pueblos, Comunidades, Países), y con la finalidad de generar conciencia entre las personas, sobre la promoción y protección de sus derechos y dignidad humana, así como para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, con justicia, bien común, paz y felicidad.*

#### **¿Qué son los días internacionales?**

*Los días internacionales sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas mundiales y celebrar y reforzar los logros de la humanidad.*

#### **Días internacionales de la ONU**

*La existencia de días internacionales es anterior al establecimiento mismo de la ONU. Sin embargo, la misma ONU los ha adoptado como un poderoso instrumento de promoción de esas cuestiones. Cada día internacional ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. Las organizaciones y oficinas del sistema de la ONU y, lo que es más importante, los gobiernos, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen de un día internacional un trampolín para las actividades de sensibilización. Por lo general, estas conmemoraciones las aprueba la Asamblea General mediante una resolución; en ocasiones, son declaradas por los organismos especializados del Sistema de la ONU. Además, la ONU observa otros aniversarios de momentos o actos claves en su historia.*

*Los temas de los Días Internacionales están siempre vinculados a los principales campos de acción de la ONU, como el mantenimiento de la paz, la protección de los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible, y la defensa del derecho internacional y la ayuda humanitaria. Por ejemplo, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra cada 25 de noviembre, la Asamblea invita a llevar a cabo "actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública" respecto a este problema.*

En sus resoluciones, la Asamblea también suele destacar lo que le mueve a proclamar Día Internacional en una determinada fecha. Este es el caso del texto aprobado en 2013 para declarar el 23 de mayo como Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica, una de las lesiones más trágicas que pueden ocurrir durante el parto: "los vínculos entre pobreza, malnutrición, falta de servicios de atención de la salud o servicios inadecuados o inaccesibles, procreación prematura, matrimonio en la infancia, violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas y discriminación por motivo de género son causas subyacentes de la fístula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo".

Mucha gente puede que nunca haya oído hablar de esta dolencia, a pesar de que unos dos millones de mujeres en países en desarrollo viven con ella, y que cada año se producen entre 50.000 y 100.000 nuevos casos. De ahí la importante labor sensibilizadora que juegan los Días Internacionales.

Asimismo, este órgano indica en sus resoluciones cuáles son los aspectos del problema que más preocupan a los Estados Miembros – o lo que es lo mismo, al conjunto de la humanidad, dado que la Asamblea está formada por 193 países: la práctica totalidad de los Estados del mundo. Un buen ejemplo es la resolución por la que se designa el 23 de junio como Día Internacional de las Viudas, donde la Asamblea General se declara: "profundamente preocupada porque millones de hijos de viudas se enfrentan a situaciones de hambre, malnutrición, trabajo infantil, acceso difícil a la atención de la salud, el agua y el saneamiento, pérdida de escolarización, analfabetismo y trata de personas".

En otras ocasiones, no es la Asamblea desde Nueva York, sino las agencias especializadas de la ONU —como la Organización Mundial de la Salud (OMS)— las que llevan la voz cantante a la hora de declarar uno de estos Días, aunque si este es el caso se denominan Días Mundiales. Por ejemplo, el Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra el 3 de mayo, está bajo la tutela de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París.

Además de **sensibilizar**, la ONU aprovecha estos Días para **aconsejar** a los **Estados** sobre acciones para atajar los **graves problemas** en torno a los que giran muchas de estas fechas. Un ejemplo interesante ocurre con la resolución sobre el Día Internacional de la Diversidad Biológica, que se celebra el 22 de mayo, en la que la Organización invita a sus miembros a firmar y ratificar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biodiversidad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase: <https://www.un.org/es/observances>

Segundo, para efectos de justificar la declaratoria del día de la celebración de las personas jóvenes en el Estado de Oaxaca, se aborda lo relativo a la necesidad e importancia de la declaratoria del día internacional de las personas jóvenes:

*"El Día Internacional de la Juventud se celebra cada 12 de agosto y tiene por objetivo situar en primer plano y ante la comunidad internacional los problemas de las personas jóvenes y celebrar el potencial de la juventud como socios indispensables de la construcción de nuestra sociedad mundial.*

*El Día Internacional de la Juventud fue declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2000, a través de la resolución 54/120-I, basada en las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud de 1998.<sup>2</sup>*

*El objetivo de la declaratoria es reconocer y posicionar a las personas jóvenes como agentes impulsores de cambio dentro de las sociedades, aumentar la toma de conciencia sobre los problemas que les afectan y promover medidas para:*

- *Mejorar su participación en la sociedad y en la toma de decisiones;*
- *Desarrollar políticas en temas prioritarios como la educación, el empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas y la delincuencia juvenil; y*
- *Desarrollar canales de comunicación y cooperación entre organizaciones juveniles, agencias internacionales e intergubernamentales.<sup>3</sup>*

*El Día Internacional de la Juventud sirve para celebrar anualmente el papel de las juventudes como agentes indispensables de cambio, así como también para sensibilizar a la sociedad de los desafíos y problemas que éstos deben enfrentar.<sup>4</sup>*

*En esa consideración, en el marco del Día Internacional de la Juventud, se celebran debates temáticos y campañas de información en todo el mundo, para lograr que tanto los*

<sup>2</sup> Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros encargada de la Juventud, celebrada en Lisboa del 8 al 12 de agosto de 1998. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/integracion/portugal1998.pdf>; <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-juventud-2020>

<sup>3</sup> Véase: <https://www.ine.mx/dia-internacional-la-juventud/>

<sup>4</sup> Véase: <https://es.unesco.org/events/dia-internacional-juventud#:~:text=El%2012%20de%20agosto%20fue,problemas%20que%20C3%A9stos%20deben%20enfrentar>

*Estados Miembros como el público en general comprendan las necesidades de las personas jóvenes, implementen políticas que les ayuden a superar los desafíos que enfrentan, expidan legislaciones en torno a sus derechos, deberes y obligaciones, resuelvan los procesos jurisdiccionales y administrativos con perspectiva de juventudes, y les alienten a formar parte de los procesos de toma de decisión.*

*La finalidad del Día Internacional de la Juventud para el 2022<sup>5</sup> es conseguir que todas las generaciones entren en acción para alcanzar los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y no dejar a nadie atrás. También pretende concienciar sobre ciertas barreras a la solidaridad intergeneracional, en particular la discriminación por edad, que afecta a personas jóvenes y mayores, al mismo tiempo que tiene efectos perjudiciales para la sociedad en su conjunto.*

*La **discriminación por edad** es un problema insidioso y, a menudo, no abordado en materia de salud, derechos humanos y desarrollo, y afecta tanto a las poblaciones mayores como a las más jóvenes en todo el mundo. Además, la discriminación por edad se cruza frecuentemente con otras formas de sesgo (como el racismo y el sexismo) e impacta a las personas de maneras que les impiden alcanzar su máximo potencial y contribuir de manera integral a su comunidad.*

*El **Informe Global sobre Edadismo** lanzado por la ONU en marzo de 2021 destaca que, a pesar de la falta de investigación, las personas jóvenes continúan reportando barreras relacionadas con la edad en varias esferas de sus vidas, como el empleo, la participación política, la salud y la justicia. El informe también identifica las intervenciones intergeneracionales como una de las tres estrategias clave para abordar la discriminación por edad. Las actividades intergeneracionales también pueden conducir a un mayor sentido de conexión social y fortalecer la solidaridad intergeneracional.*

*La **solidaridad entre generaciones** es clave para el desarrollo sostenible. Mientras navegábamos por el tercer año de la pandemia de COVID-19 (2022), es especialmente importante reconocer y abordar estas barreras relacionadas con la edad para "reconstruir mejor" de una manera que aproveche las fortalezas y el conocimiento de todas las generaciones."*

<sup>5</sup> Véase: <https://www.un.org/es/observances/youth-day>

Tercero, para efectos de justificar la declaratoria del día de la celebración de las personas jóvenes en el Estado de Oaxaca, se aborda lo relativo a la necesidad e importancia de la declaratoria del día nacional de las personas jóvenes:

*"En México, el 13 de septiembre de 1985, se declara el Día Nacional de la Juventud Mexicana, mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1985.*

*El Decreto Presidencial es el siguiente:*

*"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia de la República.*

*MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y*

#### CONSIDERANDO

*Que el 17 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 34/151, acordó por unanimidad designar a 1985 como el Año Internacional de la juventud;*

*Que, en respuesta a dicho acuerdo internacional, en nuestro país se constituyó el 4 de octubre de 1983 la Coordinación Nacional para la celebración de dicho año, la cual ha tomado en cuenta los grandes propósitos de participación, desarrollo y paz, propuestos por el programa de acción aprobado por el Comité Intergubernamental del Año Internacional de la Juventud, como elementos que refuercen en la sociedad civil y en el Estado la preocupación por la atención de los jóvenes en el presente y para el futuro;*

*Que, entre los objetivos generales que se Dispone la celebración del Año Internacional de la Juventud en México, se encuentra la promoción de la solidaridad entre los diferentes sectores de la juventud mexicana, así como la defensa de la independencia nacional y de nuestros valores culturales e históricos;*

*Que la Organización de las Naciones Unidas propicia, con este motivo, la realización de actos que promuevan en la conciencia de la ciudadanía y, en*

*especial, de los jóvenes, ideas y esfuerzos orientados al logro de una vida armónica entre los pueblos, entre los jóvenes de todas las naciones y al desarrollo de formas democráticas de convivencia;*

*Que la juventud representa, en nuestro país, un importante segmento de la sociedad y que, por lo tanto, necesita el apoyo de todos los ciudadanos y autoridades para su desenvolvimiento armónico y para su participación y colaboración activas en los planes y programas de gobierno del Estado Mexicano, de modo que se fortalezca, de manera integral, el desarrollo político, social y económico que sustente nuestro nacionalismo, por lo que resulta conveniente establecer un día de este año que se celebre públicamente como **Día Nacional de la Juventud Mexicana**;*

*Que, para tal efecto, se ha propuesto el día 13 de septiembre, en razón de ser una fecha históricamente significativa para nuestra juventud, puesto que recuerda y conmemora el sacrificio que de sus vidas hicieron los jóvenes cadetes del Heroico Colegio Militar el 13 de septiembre de 1847, en la épica defensa de sus ideales y de la patria en el Castillo de Chapultepec, cumpliendo así con el primer deber de la juventud que es la lealtad a la nación mexicana;*

*Que el declarar al 13 de septiembre de 1985 como **Día Nacional de la Juventud Mexicana** contribuirá a mantener viva la inalterable decisión que los cadetes del Heroico Colegio Militar demostraron frente al invasor, lo que los inmortalizó para siempre en nuestra historia y hoy es digno ejemplo a seguir para renovar la decisión patriótica ante la crisis internacional;*

*Que, para lograr la divulgación de lo que se propone en el Año Internacional de la Juventud y fijar en la mente de los jóvenes mexicanos la necesidad de consolidar el sentimiento popular de unidad nacional, resulta conveniente establecer la celebración de dicho día en apoyo de los valores libertarios de la juventud mexicana, he tenido a bien expedir el siguiente*

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985  
"DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD MEXICANA"**

**ARTICULO 1o.- Se declara el día 13 de septiembre de 1985 "Día Nacional de la Juventud Mexicana".**

ARTICULO 2o.- La Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, celebrará en ese día actos y ceremonias que tiendan a promover el desarrollo integral de los jóvenes.

ARTICULO 3o.- Se faculta al Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud para solicitar de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal colaboración en los actos con que deberá conmemorarse el "Día Nacional de la Juventud Mexicana" y para convenir con los gobiernos estatales las actividades que hayan de celebrarse en las entidades federativas.

TRANSITORIO

UNICO. - Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. - Miguel de la Madrid H.-  
Rúbrica. - El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar -  
Rúbrica."<sup>6</sup>

En el Decreto de referencia, como se puede apreciar, **se explicitan los fundamentos y motivos de la importancia de declarar el 13 de septiembre de 1985 (de cada año), como el Día Nacional de la Juventud Mexicana.**

Esas consideraciones, así como lo relativo al día del otorgamiento anual del Premio Estatal de la Juventud en Oaxaca<sup>7</sup>, y la influencia de la declaratoria del Día Internacional de la Juventud por la ONU, son las que **justifican** –como veremos enseguida– **que el Congreso del Estado de Oaxaca, declare el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas.**"

<sup>6</sup> Véase: Diario Oficial de la Federación:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=205136&pagina=86&seccion=0](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=205136&pagina=86&seccion=0)

<sup>7</sup> Al respecto, el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios dispone: "ARTICULO 63. El premio consistirá en una Medalla al mérito denominada "Luis Donaldo Colosio Murrieta" y diploma, el mismo podrá incluir adicionalmente, una entrega en numerario por el monto determinado en el Presupuesto de Egresos del Estado. El premio será entregado el 13 de septiembre de cada año". En Sesión Extraordinaria de 12 de julio del presente, el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó una reforma al artículo 63 de la Ley Estatal de Premios, para cambiar el nombre de la medalla, para denominarse "Hermanos Flores Magón".

Cuarto, se expone la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone declarar el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas:

*"Como vimos con las declaratorias del Día Internacional de la Juventud y el Día Nacional de la Juventud Mexicana, la **declaratoria del 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas, sería una conmemoración que brindaría la oportunidad a las personas jóvenes para que las autoridades estatales centren su atención en los problemas que se relacionan con la población joven y su situación en el Estado.***

*La **relevancia de la población joven dentro del contexto nacional y estatal radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para la sociedad garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares.***

*De acuerdo con información de la Encuesta Intercensal 2015, el monto de la **población joven de 15 a 29 años de edad ascendió a 30.6 millones, que representan 25.7% de la población a nivel nacional, de la cual 50.9% son mujeres y 49.1% son hombres, según datos del INEGI.***

*En cuanto a su estructura por edad, 35.1% son adolescentes de 15 a 19 años, 34.8% son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años de edad.*

*Así, desde la ONU la Secretaría General se ha expresado: "la paz, el dinamismo económico, la justicia social, la tolerancia: todo esto y más depende, hoy y mañana, de que aprovechemos la energía de las juventudes".*

*Sin embargo, millones de personas jóvenes sufren **privaciones, hostigamiento, acoso y otras violaciones de sus derechos, no solo personalmente, sino que también cibernéticamente.** En este contexto, las mujeres jóvenes y las niñas son particularmente vulnerables.*

*Es evidente que la **gente joven de todo el mundo necesita espacios seguros:** espacios públicos, cívicos, físicos y digitales en los que poder expresar sus opiniones y perseguir sus sueños libremente. Por ello, es necesario invertir para que las mujeres y los hombres jóvenes tengan acceso a la educación, la capacitación y empleos decentes y puedan desarrollar todo su potencial.*

*Algunos temas prioritarios que aquejan a nuestras juventudes son: la educación; el empleo; el hambre y la pobreza; la salud; el medio ambiente; el uso indebido de drogas; la delincuencia juvenil; las actividades recreativas; las niñas y los jóvenes; la plena y efectiva*

participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones; la globalización; la tecnología de la información y las comunicaciones; el VIH/SIDA; los jóvenes y los conflictos armados; y las cuestiones intergeneracionales.

Por esa razón, es necesario que el **Congreso Estatal declare el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas**, retomando la fecha del Día Nacional de la Juventud Mexicana, por los fundamentos y argumentos históricos y humanistas de nuestra historia, la cual se proyecta en nuestros pueblos, comunidades y, por supuesto, en nuestra Entidad Federativa; así como porque en esa fecha, cada año, nuestras autoridades estatales otorgan a las personas jóvenes el Premio Estatal de la Juventud, por su conducta o dedicación al trabajo o al estudio que cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad oaxaqueña."

Quinto, sobre los fundamentos de derecho para declarar el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas:

"Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 1, 4, último párrafo, y 133 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que regulan los derechos humanos de las personas jóvenes, y la obligación a cargo de las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En específico, la obligación de promover los derechos humanos de las personas jóvenes, implica que esta obligación tiene como objetivos que las juventudes conozcan sus derechos, deberes, obligaciones, y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos fundamentales, entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas jóvenes de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos. En este sentido, **declarar el "13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas"**, por parte del Poder Legislativo Estatal, es una forma de cumplir progresivamente con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las juventudes oaxaqueñas (declaratoria que se

*vendría a sumar a las declaratorias del Día Internacional de la Juventud por la ONU y del Día Nacional de la Juventud Mexicana por nuestras autoridades federales).*"

Lo anterior, con la finalidad de visibilizar y posicionar en la escena pública a un sector creciente e importante de nuestra sociedad, como lo son las personas jóvenes, que por mucho tiempo han sido olvidadas por las autoridades estatales, siendo que en la actualidad, según su condición juvenil, se les concibe como sujetos titulares de derechos, deberes y obligaciones, así como con capacidad de agencia para la toma de decisiones públicas fundamentales de nuestro Estado.

### **Propuesta legislativa**

El Diputado **Sesul Bolaños López**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, propone a esta Legislatura **declarar el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas**, para quedar como sigue:

### **"DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas.*

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.*

**SEGUNDO.** *Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría*

*de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, y al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes."*

Una vez expuestos los argumentos y motivos del proponente, esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27 fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42 fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que la iniciativa que presentan el Diputado **Sesul Bolaños López** a la Comisión tiene por finalidad que ésta dictamine la declaratoria para celebrar el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas.

En relación con dicha propuesta, esta Comisión se adhiere a los argumentos expuestos y los fundamentos jurídicos invocados por el proponente, en razón de que, por un lado, se aboca a visibilizar la población de personas jóvenes, la condición juvenil, los problemas que enfrentan y el papel -limitado- que asumen las juventudes en nuestro Estado, en atención a su situación de vulnerabilidad; y, por otro lado, las disposiciones jurídicas que se invocan, en beneficio de los derechos humanos de las personas jóvenes, resultan adecuadas para la declaratoria del día de las juventudes.

No obstante lo anterior, para efectos de abonar a la justificación de la propuesta de la declaratoria del día estatal de las juventudes oaxaqueñas, para este Cuerpo Colegiado

resulta relevante e importante contextualizar la situación de las juventudes en México y Oaxaca.

En la **actualidad**, hay 1,200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, fecha límite para los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023, se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones.

En nuestro país tres de cada diez personas son adolescentes y jóvenes, lo que se traduce a una población joven de 31 millones 221 786 personas entre los 15 a 29 años de edad.

En **Oaxaca** habitan **976,139 jóvenes** lo que representa el **31.7% de la población total** de la entidad, siendo un **52% de mujeres** y un **48% hombres**; la edad mediana de la población es de 27.2 años.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 que realizó el INEGI en nuestro Estado, son 271, 895 los jóvenes que hablan una lengua indígena y 47, 976 los jóvenes con autoadscripción afroamericana o afrodescendiente, y que 24,055 jóvenes tienen algún tipo de discapacidad.

En un estudio realizado en 2021 por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en México; podemos encontrar datos alarmantes de la situación actual en la que viven y se desarrollan los adolescentes y jóvenes de nuestro Estado.

Si bien el 30% de la población oaxaqueña son adolescentes y jóvenes, podemos observar que el 88.9% de este sector presentan al menos una carencia social, y que el 62.1% vive en situación de pobreza; un dato que resulta crítico es que el 62.4% de los jóvenes dicen no sentirse seguros en su localidad.

Las desigualdades y violencias que enfrentan las juventudes en nuestro Estado resultan de un rezago de muchos años en los que no se han atendido sus necesidades, inquietudes y problemas; de no hacerlo seguiremos viendo número de jóvenes que se suman a las filas de la delincuencia organizada, que se refugien en las drogas, que se suiciden, que dejen la escuela, que tengan que emigrar a otros estados o países, etcétera.

En nuestro Estado tenemos un gran reto que es la falta de espacios para las juventudes, después de platicar con varios de ellos, hemos escuchado recurrentes inquietudes como la carencia de espacios para poder participar en actividades recreativas, de esparcimiento, culturales, deportivas, y donde se les pueda garantizar su libertad de expresión siempre respetando su identidad cultural y diversidad de ideologías, falta de empleo, inseguridad, discriminación.

Es importante garantizarles a los jóvenes espacios públicos dignos, seguros, gratuitos y libres de violencia donde sean respetados sus derechos humanos.

Por estas razones se debe avanzar en el reconocimiento explícito de derechos para las personas jóvenes; es importante que nuestras juventudes tengan una vida plena, que requieren de más oportunidades y soluciones más justa, equitativas y progresistas, para que se desarrollen en la sociedad; el proteger y garantizar sus derechos es tarea de todas y todos.

En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca **declare el 13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas**, resulta fundamental, porque su **finalidad** es visibilizar y posicionar en la escena pública a un sector creciente e importante de nuestra sociedad, como lo son las personas jóvenes, que por mucho tiempo han sido olvidadas por las autoridades estatales, siendo que en la actualidad, según su condición juvenil, se les concibe como sujetos titulares de derechos, deberes y obligaciones, así como con capacidad de agencia para la toma de decisiones públicas fundamentales de nuestro Estado.

Las declaratorias de días tienen por objeto visibilizar un acontecimiento trascendente, con la finalidad de generar conciencia entre las personas sobre la promoción y protección de sus derechos y libertades fundamentales, y para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, en el que impere la justicia, la paz, el bien común y la felicidad.

Estas declaratorias de días sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas estatales y celebrar y reforzar los logros de la sociedad.

Cada día festivo o conmemorativo ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. El gobierno, las organizaciones, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen de este tipo de días un trampolín para las actividades de sensibilización, como en este caso sobre la situación que guardan las personas jóvenes.

En el caso de la celebración o conmemoración del Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas, ésta tendría por objetivo situar en primer plano y ante la comunidad estatal, nacional e internacional los problemas de las personas jóvenes y celebrar el potencial de las juventudes como socios indispensables de la construcción de nuestra sociedad.

En el marco de ese día, 13 de septiembre de cada año, se celebrarán debates temáticos y campañas de información en todo el Estado, para lograr que tanto las autoridades como el público en general comprendan las necesidades de las personas jóvenes, implementen políticas que les ayuden a superar los desafíos que enfrentan, expidan legislaciones en torno a sus derechos, deberes y obligaciones, resuelvan los procesos jurisdiccionales y administrativos con perspectiva de juventudes, y les alienten a formar parte de los procesos de toma de decisión, de manera libre y democrática.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que, además de la entrega del Premio Estatal de la Juventud, esa fecha es históricamente significativa para nuestras juventudes, puesto que recuerda y conmemora el sacrificio que de sus vidas hicieron los jóvenes cadetes del Heroico Colegio Militar el 13 de septiembre de 1847, en la épica defensa de sus ideales y de la patria en el Castillo de Chapultepec, cumpliendo así con el primer deber de la juventud que es la lealtad a la nación mexicana.

En ese orden de ideas, tenemos que el Estado, en términos de los artículos 1, 4, último párrafo, y 133 de la Constitución Federal; y 1, 2 y 12 de la Constitución Local, es el principal promotor de los derechos humanos de las personas, en este caso, de las diversas juventudes que componen nuestra sociedad. Así, la obligación de promover los derechos humanos de las personas jóvenes, implica que esta obligación tiene como objetivos que las juventudes conozcan sus derechos y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos fundamentales, entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las

juventudes de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos. En este sentido, declarar el "13 de septiembre de cada año, como el Día Estatal de las Juventudes Oaxaqueñas" y celebrarlo cada año, sin que pase inadvertido las declaratorias del Día Internacional de la Juventud, el 12 de agosto del 2000 por la Organización de las Naciones Unidas, y del Día Nacional de la Juventud Mexicana, el 13 de septiembre de 1985 por el Gobierno Federal, es una forma de cumplir progresivamente con la obligación de promover los derechos humanos de las personas jóvenes en nuestra entidad oaxaqueña.

Por lo anterior, con la finalidad de promover<sup>8</sup>, respetar<sup>9</sup>, proteger<sup>10</sup> y garantizar<sup>11</sup> los derechos humanos de las personas jóvenes en nuestro Estado, esta Comisión **CONSIDERA, como una medida legal necesaria, declarar el 13 de septiembre de cada año, como el Día de las Juventudes Oaxaqueñas.**<sup>12</sup>

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos de la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por el Diputado Sesul Bolaños López, a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, último párrafo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, fracción I, 7, 8 y 9 de la Ley de las

<sup>8</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROMOVERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Tesis Aislada. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o.4 CS (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, octubre de 2014, Tomo III, página 2839.

<sup>9</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/23 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2257.

<sup>10</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROTEGERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/25 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2256.

<sup>11</sup> Véase: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2254.

<sup>12</sup> Esta acción legislativa, se viene a sumar a la declaratoria de los días internacional y nacional de las juventudes. En ese sentido, se garantiza el cumplimiento efectivo del principio de progresividad de los derechos humanos de las juventudes en el Estado de Oaxaca. Véase: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.". Jurisprudencia. Segunda Sala. Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional, Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 980.

Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca; 65, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción VI, letras a, c, e y l del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la jurisprudencia y demás leyes aplicables en la materia, **SE APRUEBA DECLARAR el 13 de septiembre de cada año, como el Día de las Juventudes Oaxaqueñas.**

**CUARTO.-** Entrando al estudio, análisis y discusión de las iniciativas detalladas en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con la propuesta de dicha iniciativa, en el sentido de que se debe declarar el día de las juventudes en el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

**DICTAMEN**

La COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS.**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el 13 de septiembre de cada año, como el Día de las Juventudes Oaxaqueñas.

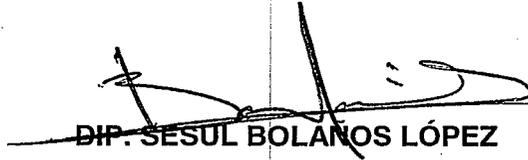
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, y al Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

PRESIDENTE

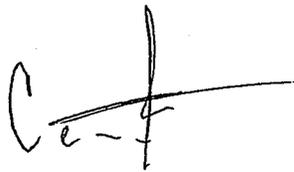


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

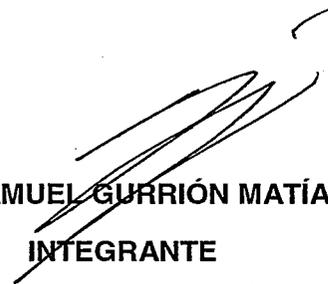


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO  
AMBROSIO

INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ  
INTEGRANTE



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 75 DE SU ÍNDICE, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----